

SESION ORDINARIA DE 18 DE OCTUBRE DE 2019

En Sepúlveda, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D^a María del Carmen Moreno Varela, D^a Beatriz Antón Sanz, D. Francisco Notario Martín, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, D. Gregorio Pérez Poza y D^a María Dolores Peralta del Amo, que excusaron su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 20 de septiembre y extraordinaria de 15 de octubre últimos, que se han remitido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueban las referidas actas por unanimidad de los asistentes, tal como han sido redactadas por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 108/2019.**- De concesión de licencia de obra a D^a Cristina Zumárraga Sirvent para rehabilitación de vivienda y anexos en Travesía del Pozo nº 3 de Aldehuelas de Sepúlveda, vistos el proyecto técnico e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 109/2019.**- Con el siguiente contenido:

“Dada cuenta del expediente tramitado por el Ayuntamiento sobre solicitud de licencia ambiental y declaración responsable de cambio de uso para vivienda de uso turístico en C/ Quejigal nº 11 de Sepúlveda (Urbanización Buen Hombre-parcela 14), promovido por D. JULIAN SANCHEZ JIMÉNEZ, y vista la documentación y antecedentes e informes que constan en el mismo.

RESULTANDO:

1º.- Con fecha 25 de abril de 2019, se presentaron por el interesado declaración responsable de cambio de uso turístico de la referida vivienda unifamiliar, y solicitud de licencia ambiental para la actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.

2º.- El expediente se ha sometido a información pública por plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de fecha 13 de mayo de 2019, y tablón de edictos del Ayuntamiento, y se ha efectuado trámite de audiencia a los vecinos colindantes con la actividad por plazo de diez días hábiles, habiéndose presentado las siguientes alegaciones por los vecinos colindantes:

.- Escrito de D^a Justa Arranz Navajo, con registro de entrada nº 552, de 15-05-2019.

.- Escrito de D. Manuel Belmonte Cíborro, con registro de entrada nº 560, de fecha 16-05-2019.

3º.- La vivienda dispone de licencia de primera ocupación concedida por Decreto de la Alcaldía nº 158/2011, de 20 de octubre, y por el interesado se ha presentado Memoria técnica de la actividad redactada por el Arquitecto D. José María Garrido García, en que se justifica el

cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y correspondiente normativa urbanística y sectorial aplicables.

4º.- La Arquitecta Municipal ha emitido el informe favorable que consta en el expediente, estando el uso turístico admitido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, definido en el capítulo 10 como *Uso Hotelero*, en los términos siguientes:

Art. 10.10.1. DEFINICION

Edificios destinados al alojamiento temporal, incluso los servicios complementarios.

Art. 10.10.2. CONDICIONES

Las que para cada caso determinan las Normas y Reglamentos que dictan los Organismos correspondientes de Hostelería y Turismo.

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía es competente para la resolución y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación a la concesión de la licencia ambiental, y habiendo comprobado los servicios técnicos el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la declaración responsable de cambio de uso presentada, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico aplicable, con arreglo a lo establecido en el artículo 314 quáter. 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, que no se fundamentan en motivos urbanísticos o ambientales que puedan justificar la denegación de la licencia solicitada, teniendo en cuenta lo siguiente:

.- El cumplimiento de la normativa aplicable de aislamiento acústico (valores de aislamiento y acondicionamiento acústico exigidos en el Código Técnico de la Edificación), tanto por la vivienda objeto de este expediente como por las viviendas adosadas de los alegantes, cuya licencia urbanística se tramitó conjuntamente, está acreditado en el proyecto técnico de las obras de construcción de las citadas viviendas, habiéndose concedido licencia de primera ocupación por el Ayuntamiento, una vez ejecutadas con arreglo a dicho proyecto, conforme al certificado final de la dirección técnica y previa inspección e informe favorable de la Arquitecta Municipal, siendo equiparable el nivel de inmisión del uso residencial correspondiente a una vivienda unifamiliar y el de hospedaje, según la justificación que se realiza en la Memoria de la actividad presentada sobre el cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que no cabe exigir en principio la realización del aislamiento acústico que demanda Dª Justa Arranz Navajo.

.- En relación a la posibilidad de futuras molestias que puedan producirse por los ruidos a que se refieren ambos alegantes, así como en el patio y el jardín etc. que además señala D. Manuel Belmonte Ciborro, hay que aclarar que, sin perjuicio de las acciones procedentes ante los órganos jurisdiccionales en el caso de desperfectos en las medianerías u otros daños en su propiedad, la licencia ambiental constituye un supuesto típico de autorización de funcionamiento en cuanto que hace posible el desarrollo de una actividad en el tiempo y genera una relación permanente con la Administración, que en todo momento puede actuar para que la actividad se ajuste a las exigencias del interés público, a través de una continuada función de policía que no se agota con el otorgamiento de la licencia, pudiendo ser, por tanto, en el caso de que efectivamente se produzcan dichas molestias, revisada por el Ayuntamiento, adoptando las medidas que sean necesarias, con arreglo a la legislación aplicable, para la regularización por el titular de la licencia de las deficiencias que se adviertan en el funcionamiento de la actividad de la que es responsable.

.- Las licencias son actos rigurosamente reglados, por lo que si la petición es conforme a la normativa aplicable, ninguna otra circunstancia puede impedir al particular el ejercicio de sus facultades, debiendo ser toda licencia concedida o denegada en virtud de la legalidad vigente en el momento de su solicitud.

SEGUNDO.- Conceder la licencia ambiental solicitada por D. Julián Sánchez Jiménez para vivienda de uso turístico en C/ Quejigal nº 11 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa

correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6, sin perjuicio del resto de declaraciones, comunicaciones o autorizaciones que fueran precisas para el ejercicio de la actividad y condicionada al cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial aplicable, en especial lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Tener por presentada de conformidad la declaración responsable de cambio de uso residencial a uso turístico de la referida vivienda, quedando el declarante legitimado para dicho cambio de uso, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

.- La formalización de la declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a que se refiere.

.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística y sectorial.

CUARTO.- Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental.

QUINTO.- . Con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable con arreglo al artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 110/2019.**-De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la resolución expresada.

.- **DECRETO 112/2019.**- Sobre expediente tramitado para la concesión de licencia de 1ª utilización u ocupación promovido por D. Alvaro Matesanz Gil para vivienda sita en C/ Iglesia nº 17 de Villar de Sobrepeña (reforma de cubierta y legalización de reforma en planta baja y distribución parcial en planta primera); resolviendo:

“PRIMERO.- Conceder la licencia de primera utilización u ocupación solicitada de la vivienda en C/ Iglesia nº 7 de Villar de Sobrepeña, previa liquidación de las tasas correspondientes con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aplicable, así como conceder licencia para la legalización de las obras menores de solado del patio y reparación de paredes, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.

SEGUNDO.- Que la licencia de primera ocupación o utilización se concede a salvo del resto de autorizaciones que fueran preceptivas, en su caso, en relación a las instalaciones y condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes

TERCERO.- Vista la documentación justificativa presentada, proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

3º.- FIESTAS LOCALES DE 2020.- Dada cuenta del escrito de la Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sobre acuerdo para determinación de las fechas que en el próximo año natural tendrán carácter de Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, a efectos de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Proponer a la Autoridad Laboral como fiestas locales a celebrar en este pueblo en el año 2020, las siguientes:

1. Viernes de Toros: 28 de agosto de 2020
2. San Miguel: 29 de septiembre de 2019

4º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por la Secretaria-Interventora se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **176.882,92 €**, al haberse abonado desde la sesión anterior las cuotas de amortización correspondientes a los préstamos de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial por importe de 2.072,98 €, quedando completamente cancelados los dos préstamos concertados en su día con el pago de dicha cantidad correspondiente al último periodo de amortización.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **412.753,74 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

.- DECRETO 111/2019.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Jesús García Cristóbal (fra. 417 2019, cuñas toros y tableros escenario)	151,25
2	Mileva 2000 S.L. (fra. 3812 2019, limpieza ropas guardería)	41,87
3	Dúo Amanecer C.B. (fra. 23, actuación Villar de Sobrepeña Actuamos 2019)	1.172,05
4	El Nordeste de Segovia (fra. 155/2019, publicidad septiembre 2019)	145,20
5	El Nordeste de Segovia (fra. 171/2019, publicidad octubre 2019)	145,20
6	Luis Fernando Benito – DirectOficina (fra. FV/1190, material de oficina)	99,45
7	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/1659, programa Fiestas 2019)	1.771,44
8	Ocio y Tiempo Libre Intercamp S.L. (fra. 190016, comida MTB 2019)	750,00
9	Ana Belén Herrero (fra. 53/2019, visitas culturales de 1-09-19 a 30-09-19)	766,20
10	Eulen S.A. (fra. 3366043, limpieza Museo Fueros septiembre 2019)	180,99
11	Eulen S.A. (fra. 3366044, limpieza Museo Cárcel septiembre 2019)	180,99
12	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3632934, teleasistencia guardería sptbre)	20,00
13	Orona – Elevadores Burgos S.L. (fra. 1904003010, 3er. trimestre 2019 CEO)	507,04
14	Thyssenkrupp Elevadores SLU, (fra. 9002259801, 4º trimestre 2019 Casa Cuna)	913,56
15	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-19-725, servicios análisis aguas y otros)	669,74
16	Securitas Direct (fra. 1910C00433750, alarma Museo Tablada octubre 2019)	59,23
17	Canon Develop (fra. 192443, alquiler fotocopiadora octubre 2019)	88,33
18	Canon Develop (fra. 192397, garantía fax 02-10-19 a 01-10-2020)	170,43
19	Canon Develop (fra. 191975, facturación copias fotocopiadora agosto 2019)	246,46
20	Canon Develop (fra. 192222, facturación copias fotocopiadora septiembre 2019)	205,92
21	Wolters Kluwe España S.A. (e-fra. 70157492, mantenimiento programa nóminas)	955,90
22	Folder Papelerías S.A. (fra. B-012480, pizarra Centro de Jubilados)	106,61
23	Juan Morato García (fra. 74 2019, trabajos varios)	2.640,15
24	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 46150, albarán septiembre 2019, grifos)	119,90

25	David Muñoz – Metálicas Muñoz (fra. 91 2019, trabajos varios)	206,91
26	DelFlor S.L. (fra. 497/19, parque infantil 29-09-2019)	825,00
27	Inserma Ingenieros SLU (e-fra. redacción proyecto depósito Tanarro/Perorrubio)	3.327,50
28	El Ejidillo Viveros Integrales S.L. (fra. A-3/19000336, plantas)	164,78
29	APP Makudin S.L. (fra. 428 2019, material informático)	224,30
30	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 126/19, reparaciones Patrol)	513,74
31	Asoc. Cultural Del Revés (fra. 4/2019, actuación en Consuegra de Murera 29-julio)	600,00
32	Dapp Publicaciones Jurídicas S.L. (e-fra. 20190685, publicación)	166,40
33	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 16.206, repuestos)	308,61
34	Soimacyl S.A. (e-fra. 2600, depuración agua septiembre 2019)	5.624,82
	TOTAL	24.069,97

Quedando la Corporación Municipal enterada.

C).- DECRETOS DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.- Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno de los siguientes:

.- DECRETO 72/2019B.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito e incrementos en las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Crédito actual	Incrementos	Crédito Total
432-13102	Laboral temporal	3.100,00	5.000,00	8.100,00
432-16001	Seguridad social	1.000,00	5.000,00	5.000,00
336-13100	Personal temporal	12.500,00	5.000,00	17.500,00
336-16000	Seguridad social	6.800,00	5.000,00	11.800,00
	TOTAL INCREMENTO			20.000,00 €

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

Concepto	Explicación	Importe
450.50	Servicio Público de Empleo de Castilla y León. ELTUR/18/SG/0045	20.000,00

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 95/2019B.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Créditos Iniciales	Incremento	Créditos definitivos
150-202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.560,00	1.842,54	3.402,54

TOTAL INCREMENTO: 1.842,54 €

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Créditos totales	Disminución	Créditos definitivos
1522-682	Acondicionamiento vivienda para alquiler	17.000,00	1.842,54	15.157,46

TOTAL DISMINUCION: 1.842,54 €

Quedando la Corporación Municipal enterada

D).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados remitida por el Consorcio, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento en los meses que se detallan:

.- Julio 2019:	70.820 Kg.
.- Agosto 2019:	81.740 Kg.
TOTAL KILOS:	152.560 Kg.
IMPORTE EUROS:	7.723,23 €

El Sr. Alcalde explica que, realizada la revisión de dicha liquidación, tal como se efectúa siempre, se comprobó que había incorrecciones en los pesajes de algunos días,

ya que el camión consignado no coincidía con el de este Ayuntamiento, como se aprecia en la tara correspondiente, lo que se puso en conocimiento del Consorcio que, conforme consta en el escrito remitido por su Presidente, ha reconocido que efectivamente se habían imputado por error al Ayuntamiento las pesadas que señala, resultando un exceso de 14.040 Kg, que representan una cantidad de 708,86 €, si bien solicitando por razones contables que se abone la totalidad de la cantidad señalada en la liquidación remitida, y que dicha cantidad se minorará de la cantidad resultante a pagar en las aportaciones por el tratamiento de RSU de los meses de septiembre y octubre.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes. **ACUERDA** proceder al pago al Consorcio del importe de la aportación con arreglo a la liquidación expresada, condicionado a que el exceso indebido de 708,86 € se descuenta de la cantidad a abonar en la próxima liquidación de los meses de septiembre y octubre, como propone el Presidente del Consorcio en su escrito.

5º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y veinticuatro minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

SESION ORDINARIA DE 18 DE OCTUBRE DE 2019

En Sepúlveda, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D^a María del Carmen Moreno Varela, D^a Beatriz Antón Sanz, D. Francisco Notario Martín, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, D. Gregorio Pérez Poza y D^a María Dolores Peralta del Amo, que excusaron su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 20 de septiembre y extraordinaria de 15 de octubre últimos, que se han remitido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueban las referidas actas por unanimidad de los asistentes, tal como han sido redactadas por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 108/2019.**- De concesión de licencia de obra a D^a Cristina Zumárraga Sirvent para rehabilitación de vivienda y anexos en Travesía del Pozo nº 3 de Aldehuelas de Sepúlveda, vistos el proyecto técnico e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 109/2019.**- Con el siguiente contenido:

“Dada cuenta del expediente tramitado por el Ayuntamiento sobre solicitud de licencia ambiental y declaración responsable de cambio de uso para vivienda de uso turístico en C/ Quejigal nº 11 de Sepúlveda (Urbanización Buen Hombre-parcela 14), promovido por D. JULIAN SANCHEZ JIMÉNEZ, y vista la documentación y antecedentes e informes que constan en el mismo.

RESULTANDO:

1º.- Con fecha 25 de abril de 2019, se presentaron por el interesado declaración responsable de cambio de uso turístico de la referida vivienda unifamiliar, y solicitud de licencia ambiental para la actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico.

2º.- El expediente se ha sometido a información pública por plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de fecha 13 de mayo de 2019, y tablón de edictos del Ayuntamiento, y se ha efectuado trámite de audiencia a los vecinos colindantes con la actividad por plazo de diez días hábiles, habiéndose presentado las siguientes alegaciones por los vecinos colindantes:

.- Escrito de D^a Justa Arranz Navajo, con registro de entrada nº 552, de 15-05-2019.

.- Escrito de D. Manuel Belmonte Cíborro, con registro de entrada nº 560, de fecha 16-05-2019.

3º.- La vivienda dispone de licencia de primera ocupación concedida por Decreto de la Alcaldía nº 158/2011, de 20 de octubre, y por el interesado se ha presentado Memoria técnica de la actividad redactada por el Arquitecto D. José María Garrido García, en que se justifica el

cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y correspondiente normativa urbanística y sectorial aplicables.

4º.- La Arquitecta Municipal ha emitido el informe favorable que consta en el expediente, estando el uso turístico admitido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, definido en el capítulo 10 como *Uso Hotelero*, en los términos siguientes:

Art. 10.10.1. DEFINICION

Edificios destinados al alojamiento temporal, incluso los servicios complementarios.

Art. 10.10.2. CONDICIONES

Las que para cada caso determinan las Normas y Reglamentos que dictan los Organismos correspondientes de Hostelería y Turismo.

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía es competente para la resolución y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación a la concesión de la licencia ambiental, y habiendo comprobado los servicios técnicos el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la declaración responsable de cambio de uso presentada, conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico aplicable, con arreglo a lo establecido en el artículo 314 quáter. 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, que no se fundamentan en motivos urbanísticos o ambientales que puedan justificar la denegación de la licencia solicitada, teniendo en cuenta lo siguiente:

.- El cumplimiento de la normativa aplicable de aislamiento acústico (valores de aislamiento y acondicionamiento acústico exigidos en el Código Técnico de la Edificación), tanto por la vivienda objeto de este expediente como por las viviendas adosadas de los alegantes, cuya licencia urbanística se tramitó conjuntamente, está acreditado en el proyecto técnico de las obras de construcción de las citadas viviendas, habiéndose concedido licencia de primera ocupación por el Ayuntamiento, una vez ejecutadas con arreglo a dicho proyecto, conforme al certificado final de la dirección técnica y previa inspección e informe favorable de la Arquitecta Municipal, siendo equiparable el nivel de inmisión del uso residencial correspondiente a una vivienda unifamiliar y el de hospedaje, según la justificación que se realiza en la Memoria de la actividad presentada sobre el cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que no cabe exigir en principio la realización del aislamiento acústico que demanda Dª Justa Arranz Navajo.

.- En relación a la posibilidad de futuras molestias que puedan producirse por los ruidos a que se refieren ambos alegantes, así como en el patio y el jardín etc. que además señala D. Manuel Belmonte Ciborro, hay que aclarar que, sin perjuicio de las acciones procedentes ante los órganos jurisdiccionales en el caso de desperfectos en las medianerías u otros daños en su propiedad, la licencia ambiental constituye un supuesto típico de autorización de funcionamiento en cuanto que hace posible el desarrollo de una actividad en el tiempo y genera una relación permanente con la Administración, que en todo momento puede actuar para que la actividad se ajuste a las exigencias del interés público, a través de una continuada función de policía que no se agota con el otorgamiento de la licencia, pudiendo ser, por tanto, en el caso de que efectivamente se produzcan dichas molestias, revisada por el Ayuntamiento, adoptando las medidas que sean necesarias, con arreglo a la legislación aplicable, para la regularización por el titular de la licencia de las deficiencias que se adviertan en el funcionamiento de la actividad de la que es responsable.

.- Las licencias son actos rigurosamente reglados, por lo que si la petición es conforme a la normativa aplicable, ninguna otra circunstancia puede impedir al particular el ejercicio de sus facultades, debiendo ser toda licencia concedida o denegada en virtud de la legalidad vigente en el momento de su solicitud.

SEGUNDO.- Conceder la licencia ambiental solicitada por D. Julián Sánchez Jiménez para vivienda de uso turístico en C/ Quejigal nº 11 de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa

correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6, sin perjuicio del resto de declaraciones, comunicaciones o autorizaciones que fueran precisas para el ejercicio de la actividad y condicionada al cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial aplicable, en especial lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Tener por presentada de conformidad la declaración responsable de cambio de uso residencial a uso turístico de la referida vivienda, quedando el declarante legitimado para dicho cambio de uso, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

.- La formalización de la declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a que se refiere.

.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística y sectorial.

CUARTO.- Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental.

QUINTO.- . Con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable con arreglo al artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 110/2019.**-De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la resolución expresada.

.- **DECRETO 112/2019.**- Sobre expediente tramitado para la concesión de licencia de 1ª utilización u ocupación promovido por D. Alvaro Matesanz Gil para vivienda sita en C/ Iglesia nº 17 de Villar de Sobrepeña (reforma de cubierta y legalización de reforma en planta baja y distribución parcial en planta primera); resolviendo:

“PRIMERO.- Conceder la licencia de primera utilización u ocupación solicitada de la vivienda en C/ Iglesia nº 7 de Villar de Sobrepeña, previa liquidación de las tasas correspondientes con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aplicable, así como conceder licencia para la legalización de las obras menores de solado del patio y reparación de paredes, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.

SEGUNDO.- Que la licencia de primera ocupación o utilización se concede a salvo del resto de autorizaciones que fueran preceptivas, en su caso, en relación a las instalaciones y condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes

TERCERO.- Vista la documentación justificativa presentada, proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

3º.- FIESTAS LOCALES DE 2020.- Dada cuenta del escrito de la Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sobre acuerdo para determinación de las fechas que en el próximo año natural tendrán carácter de Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, a efectos de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Proponer a la Autoridad Laboral como fiestas locales a celebrar en este pueblo en el año 2020, las siguientes:

1. Viernes de Toros: 28 de agosto de 2020
2. San Miguel: 29 de septiembre de 2019

4º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por la Secretaria-Interventora se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **176.882,92 €**, al haberse abonado desde la sesión anterior las cuotas de amortización correspondientes a los préstamos de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial por importe de 2.072,98 €, quedando completamente cancelados los dos préstamos concertados en su día con el pago de dicha cantidad correspondiente al último periodo de amortización.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **412.753,74 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

.- DECRETO 111/2019.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Jesús García Cristóbal (fra. 417 2019, cuñas toros y tableros escenario)	151,25
2	Mileva 2000 S.L. (fra. 3812 2019, limpieza ropas guardería)	41,87
3	Dúo Amanecer C.B. (fra. 23, actuación Villar de Sobrepeña Actuamos 2019)	1.172,05
4	El Nordeste de Segovia (fra. 155/2019, publicidad septiembre 2019)	145,20
5	El Nordeste de Segovia (fra. 171/2019, publicidad octubre 2019)	145,20
6	Luis Fernando Benito – DirectOficina (fra. FV/1190, material de oficina)	99,45
7	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/1659, programa Fiestas 2019)	1.771,44
8	Ocio y Tiempo Libre Intercamp S.L. (fra. 190016, comida MTB 2019)	750,00
9	Ana Belén Herrero (fra. 53/2019, visitas culturales de 1-09-19 a 30-09-19)	766,20
10	Eulen S.A. (fra. 3366043, limpieza Museo Fueros septiembre 2019)	180,99
11	Eulen S.A. (fra. 3366044, limpieza Museo Cárcel septiembre 2019)	180,99
12	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3632934, teleasistencia guardería sptbre)	20,00
13	Orona – Elevadores Burgos S.L. (fra. 1904003010, 3er. trimestre 2019 CEO)	507,04
14	Thyssenkrupp Elevadores SLU, (fra. 9002259801, 4º trimestre 2019 Casa Cuna)	913,56
15	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-19-725, servicios análisis aguas y otros)	669,74
16	Securitas Direct (fra. 1910C00433750, alarma Museo Tablada octubre 2019)	59,23
17	Canon Develop (fra. 192443, alquiler fotocopiadora octubre 2019)	88,33
18	Canon Develop (fra. 192397, garantía fax 02-10-19 a 01-10-2020)	170,43
19	Canon Develop (fra. 191975, facturación copias fotocopiadora agosto 2019)	246,46
20	Canon Develop (fra. 192222, facturación copias fotocopiadora septiembre 2019)	205,92
21	Wolters Kluwe España S.A. (e-fra. 70157492, mantenimiento programa nóminas)	955,90
22	Folder Papelerías S.A. (fra. B-012480, pizarra Centro de Jubilados)	106,61
23	Juan Morato García (fra. 74 2019, trabajos varios)	2.640,15
24	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 46150, albarán septiembre 2019, grifos)	119,90

25	David Muñoz – Metálicas Muñoz (fra. 91 2019, trabajos varios)	206,91
26	DelFlor S.L. (fra. 497/19, parque infantil 29-09-2019)	825,00
27	Inserma Ingenieros SLU (e-fra. redacción proyecto depósito Tanarro/Perorrubio)	3.327,50
28	El Ejidillo Viveros Integrales S.L. (fra. A-3/19000336, plantas)	164,78
29	APP Makudin S.L. (fra. 428 2019, material informático)	224,30
30	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 126/19, reparaciones Patrol)	513,74
31	Asoc. Cultural Del Revés (fra. 4/2019, actuación en Consuegra de Murera 29-julio)	600,00
32	Dapp Publicaciones Jurídicas S.L. (e-fra. 20190685, publicación)	166,40
33	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 16.206, repuestos)	308,61
34	Soimacyl S.A. (e-fra. 2600, depuración agua septiembre 2019)	5.624,82
	TOTAL	24.069,97

Quedando la Corporación Municipal enterada.

C).- DECRETOS DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.- Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno de los siguientes:

.- DECRETO 72/2019B.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito e incrementos en las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Crédito actual	Incrementos	Crédito Total
432-13102	Laboral temporal	3.100,00	5.000,00	8.100,00
432-16001	Seguridad social	1.000,00	5.000,00	5.000,00
336-13100	Personal temporal	12.500,00	5.000,00	17.500,00
336-16000	Seguridad social	6.800,00	5.000,00	11.800,00
	TOTAL INCREMENTO			20.000,00 €

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

Concepto	Explicación	Importe
450.50	Servicio Público de Empleo de Castilla y León. ELTUR/18/SG/0045	20.000,00

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 95/2019B.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Créditos Iniciales	Incremento	Créditos definitivos
150-202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.560,00	1.842,54	3.402,54

TOTAL INCREMENTO: 1.842,54 €

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Créditos totales	Disminución	Créditos definitivos
1522-682	Acondicionamiento vivienda para alquiler	17.000,00	1.842,54	15.157,46

TOTAL DISMINUCION: 1.842,54 €

Quedando la Corporación Municipal enterada

D).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados remitida por el Consorcio, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento en los meses que se detallan:

.- Julio 2019:	70.820 Kg.
.- Agosto 2019:	81.740 Kg.
TOTAL KILOS:	152.560 Kg.
IMPORTE EUROS:	7.723,23 €

El Sr. Alcalde explica que, realizada la revisión de dicha liquidación, tal como se efectúa siempre, se comprobó que había incorrecciones en los pesajes de algunos días,

ya que el camión consignado no coincidía con el de este Ayuntamiento, como se aprecia en la tara correspondiente, lo que se puso en conocimiento del Consorcio que, conforme consta en el escrito remitido por su Presidente, ha reconocido que efectivamente se habían imputado por error al Ayuntamiento las pesadas que señala, resultando un exceso de 14.040 Kg, que representan una cantidad de 708,86 €, si bien solicitando por razones contables que se abone la totalidad de la cantidad señalada en la liquidación remitida, y que dicha cantidad se minorará de la cantidad resultante a pagar en las aportaciones por el tratamiento de RSU de los meses de septiembre y octubre.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes. **ACUERDA** proceder al pago al Consorcio del importe de la aportación con arreglo a la liquidación expresada, condicionado a que el exceso indebido de 708,86 € se descuenta de la cantidad a abonar en la próxima liquidación de los meses de septiembre y octubre, como propone el Presidente del Consorcio en su escrito.

5º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y veinticuatro minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA